



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

Maicao, Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **ALEJANDRA GOMEZ ORDUZ** Contra **MARCELINO REALES Y OTROS** RAD: No. **44-430-40-89-001-2015-00359-00**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y ejecutoriada la sentencia de fecha 1 de febrero de 2018, se procederá a la aprobación de costas realizada por secretaria.

Se advierte a las partes que de conformidad al numeral 5 de la norma ibidem, “La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao,

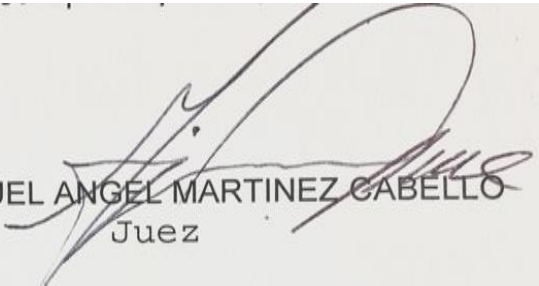
RESUELVE

Primero. - Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaria de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$300.000.00 m/l
2 Notificaciones	17.544.00 m/l
TOTAL	\$317.544.00 M/l

En total la liquidación de costa corresponde a TRECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (**\$317.544.00 M/l**)

Notifíquese y Cúmplase


MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABELLO
Juez